

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SECRETARIA GENERAL, DE LA DIRECCION GENERAL, DE LAS DIRECCIONES Y DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL TRES

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-043/02 las estrategias enfocadas de este Organismo Electoral.

Dicho documento contiene las bases y procedimientos fundamentales para que este Organismo Electoral cumpla con los fines para los que fue creado.

II.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-028/02 los programas de trabajo de la Dirección General y las Direcciones de este Instituto.

En el cuerpo de dicho acuerdo, se estableció que Consejero Presidente del Consejo General sometería al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General el contenido del documento en mención.

CONSIDERANDO

1- Que, conforme al artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son fines del Instituto:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;



- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

De lo anterior, se observa que los fines del Instituto Electoral del Estado no se agotan en el desarrollo de un proceso electoral, sino que varios de esos fines son permanentes desplegándose en el intervalo de un proceso a otro y para lo cual el Instituto, en términos del diverso 77 del Código de la materia, cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, para el desempeño de sus actividades.

2.- Que, el artículo 78 del Código aplicable refiere que son órganos centrales del Instituto el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

Asimismo, con fundamento en el diverso 95 fracción I del Ordenamiento legal en mención, la Junta Ejecutiva tiene como atribución el proponer al Consejo General, las políticas y programas generales y fijar los procedimientos administrativos del Instituto.

En este sentido, la Junta Ejecutiva en sesión ordinaria referida en el antecedente II de este acuerdo, aprobó los programas de trabajo a desarrollar en el año dos mil tres por la Dirección General y de las diversas Direcciones en las que se divide este Instituto determinando que el Consejero Presidente sometiera al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General el contenido de dicho acuerdo.



3.- Que, de conformidad con el artículo 89 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General tiene como facultad determinar las políticas y programas generales del Instituto.

Bajo este contexto, el Organismo Superior de Dirección una vez realizado el análisis a cada uno de los programas de trabajo para el año dos mil tres de la Dirección General y de las Direcciones de este Organismo Electoral señalados en el numeral anterior, así como a los programas de trabajo de la Secretaría General y de la Contraloría Interna del Instituto considera que dichos programas tienen como características comunes el enfocarse a metas específicas necesarias para alcanzar los fines del Instituto estableciendo los responsables de cada programa e identificando el orden y duración de las metas, lo cual evitará percances por la falta de planeación y permitirá que sean un medio para poder evaluar los resultados de cada una de las áreas mencionadas.

En este tenor, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la facultad establecida en el precepto legal antes invocado determina aprobar los programas de trabajo de la Secretaría General, de la Dirección General, de las Direcciones y de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, para el año dos mil tres, documentos que corren agregados al presente como anexo para formar parte integrante del mismo.

Es necesario mencionar, que dichos programas de trabajo se encuentran acordes con las estrategias enfocadas de este Organismo Electoral, referidas en el antecedente I de este acuerdo, con el fin de evitar desfases temporales que impedirían el cumplimiento de dichas estrategias.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba los programas de trabajo para el año dos mil tres de la Secretaría General, de la Dirección General, de las Direcciones y de la Contraloría Interna este Instituto,



mismos que corren agregados como anexo a este acuerdo, conforme lo establecido en el considerando 3 del presente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**